

INFORME DE SECRETARIA. Cali, marzo 15 de 2023. A Despacho con escrito subsanatorio remitido dentro del término. Igualmente, informo que se consultó la página <https://www.adres.gov.co/BDUA/Consulta-Afiliados-BDUA>, arrojando como resultado que el demandado se encuentra afiliado a SALUD TOTAL EPS, régimen contributivo y subsidiado desde el 01/02/2022. Sírvase proveer.

CONSTANCIA: El auto admisorio se notificó el día 7 de marzo de 2023, corren los días 8, 9, 10, 13 y 14 de marzo de 2023.

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 281

RADICACIÓN. 2023-00058

Santiago de Cali, quince (15) de marzo de dos mil veintitrés

En demanda para proceso de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO**, promovido por intermedio de apoderado judicial por la señora **LUZ AMPARO OSORIO PELAEZ**, en contra del señor **CESAR AUGUSTO BUITRAGO CELIS**, la apoderada de la parte actora, remitió dentro del término, escrito mediante el cual subsanó en los términos de la providencia del 2 de marzo de 2023.

Así entonces, reunidos así los requisitos de los artículos 82 y 84 del Código General del Proceso, conforme al artículo 90 ibidem, será admitida a trámite, y se harán los ordenamientos correspondientes.

Ahora bien, en cuanto a la solicitud de emplazamiento del demandado, señor CESAR AUGUSTO BUITRAGO CELIS, afirmando la parte actora que ignora su domicilio y paradero, lo que significa que ignora el lugar donde puede ser citado, como lo dispone el artículo 293 del C.G.P., habría de ordenarse el mismo. Sin embargo, se abstendrá el despacho de ordenarlo en el momento, teniendo en cuenta que figura como afiliado activo en salud a SALUD TOTAL EPS del Régimen Contributivo y del Régimen subsidiado S.A, desde el 01/02/2022, como da cuenta el informe de secretaria que antecede, y existe entonces la posibilidad de localizar su dirección de ubicación.

Por lo anterior, y en aras de procurar la comparecencia de la parte demandada, de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, que a su tenor literal indica que "La autoridad judicial, de oficio o a petición de parte, podrá solicitar información de las direcciones electrónicas o sitios de la parte por notificar que estén en las Cámaras de Comercio, superintendencias, entidades públicas o privadas, o utilizar aquellas que estén informadas en páginas Web o en redes sociales", se ordenará OFICIAR a la SALUD TOTAL EPS, solicitándole que informe la dirección física y/o electrónica y teléfonos que figure en las bases de

datos de su afiliado CESAR AUGUSTO BUITRAGO CELIS, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.732.028

Consecuente con lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda para proceso de CESACIÓN DEL MATRIMONIO CATOLICO, promovido por intermedio de apoderado judicial por la señora LUZ AMPARO OSORIO PELAEZ, en contra del señor CESAR AUGUSTO BUITRAGO CELIS.

SEGUNDO: ABSTENERSE en el momento de ordenar el emplazamiento del señor CESAR AUGUSTO BUITRAGO CELIS.

TERCERO: OFICIAR a SALUD TOTAL EPS, para que en el término de cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación, se sirva informar la dirección física y/o electrónica, y teléfonos que figure en las bases de datos de su afiliado CESAR AUGUSTO BUITRAGO CELIS, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.732.028. Líbrese por Secretaría el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GLORIA LUCIA RIZO VÁRELA
JUEZ

Auto notificado en estado electrónico No. 45

Fecha: **marzo 16 de 2023**

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

J. J.

Firmado Por:

Gloria Lucia Rizo Varela

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99d51a0e5dbf6c0b7367acc934519ac4f54db5aa2bfd336966a331044306109f**

Documento generado en 15/03/2023 03:30:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>